CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE QUEJA EXCEPCIONAL Nº 479-2012 UCAYALI

Lima, tres de junio de dos mil trece.-

VISTOS: el recurso de aueia excepcional interpuesto por la agraviada Gisela Pérez Hernández, contra la resolución de fojas cuarenta y cuatro, del veinticuatro de mayo de dos mil doce, que declaró improcedente el recurso de Ínulidad que promovió contra la resolución de vista de fojas veintiocho del ocho de mayo de dos mil doce, que confirmando la de primera linstancia de fojas tres, del veintisiete de diciembre de dos mil once, ordenó sobreseer la presente causa a favor del procesado David Emanuel Guillen Huamaní como autor del delito contra la Libertad Sexual – violación sexual en estado de inconciencia en agravio de la persona de iniciales G.P.H.; interviniendo como ponente el señor Juez Supremo Villa Stein; de conformidad en parte con el dictamen del señor Fiscal Supremo en lo Penal; y CONSIDERANDO: Primero: Que, la agraviada Gisela Pérez Hernández en su recurso de queja formalizado de fojas cincuenta y cuatro del cuadernillo, sostiene que se han vulnerado las normas del debido proceso por la motivación insuficiente y deficiente de la resolución de vista, debido a que se encuentra acreditada la responsabilidad penal del encausado, no obstante ello se ha sobreseído la causa. Segundo: Que, el recurso de queja excepcional es aquel que se interpone ante la Sala Penal Superior respecto de la denegatoria del recurso de nulidad que resultaría fundado siempre que se acredite que la resolución impugnada o el procedimiento que la precedió infringió normas constitucionales o normas con rango de ley directamente derivadas de aquéllas, conforme lo dispone el inciso dos del artículo doscientos noventa y siete del Código de Procedimientos Penales, modificado por el artículo uno del Decreto Legislativo número novecientos cincuenta y nueve.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE QUEJA EXCEPCIONAL Nº 479-2012 UCAYALI

Tercero: Que, el presente recurso de queja está orientado a provocar una revaloración de las pruebas actuadas con el fin de obtener una resolución favorable, lo que no constituye la esencia de esta clase de medios de impugnación en sentido estricto; que no resultan atendibles las supuestas vulneraciones denunciadas por la agraviada, porque el Colegiado Superior para confirmar la resolución de primera instancia de fojas tres, del veintisiete de diciembre de dos mil once, respetó la garantía genérica de la tutela jurisdiccional y expresó una suficiente justificación con arreglo a lo señalado en el numeral cinco del artículo ciento treinta y nueve de la Constitución Política del Estado, pues no existe ninguna infracción a las reglas de la prueba por cuanto la instancia superior valoró adecuadamente los elementos probatorios relevantes: consecuencia, en no concurre los presupuestos contemplados en la norma señalada en el segundo fundamento jurídico de esta Ejecutoria Suprema. Por estos fundamentos: declararon **IMPROCEDENTE** el recurso de queja excepcional interpuesto por la agraviada Gisela Pérez Hernández, contra la resolución de fojas cuarenta y cuatro, del veinticuatro de mayo de dos mil doce, que declaró improcedente el recurso de nulidad que promovió contra la resolución de vista de fojas veintiocho del ocho de mayo de dos mil doce, que confirmando la de primera instancia de fojas tres, del veintisiete de diciembre de dos mil once, ordenó sobreseer la presente causa a favor del procesado David Emanuel Guillen Huamaní como · autor del delito contra la Libertad Sexual – violación sexual en estado de inconciencia en agravio de la persona de iniciales G.P.H.; en consecuencia, MANDARON se transcriba la presente Ejecutoria Suprema al Tribunal de origen. Hágase saber y archívese. Interviene el

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE QUEJA EXCEPCIONAL Nº 479-2012 UCAYALI

señor Juez Supremo Rozas Escalante por licencia de la señora Juez Supremo Tello Gilardi.-

SS.

VILLA STEIN

PARIONA PASTRANA

SALAS ARENAS

BARRIOS ALVARAD

ROZAS ESCALANTE

VS/

SE PUBLICO CONFORME A Let

Dra. PILAR SALAS CAMPOS Secretaria de la Sala Penal Permanento CORTE SUPREMA